

# **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN DE DUX INVERSORES PREVISION EPSV, INDIVIDUAL**

## **1.- VOCACIÓN Y OBJETIVO**

Dux Inversores Previsión EPSV Individual, consta de 4 planes:

- *DUX INVERSORES Renta Fija, Plan de Previsión Individual*
- *DUX INVERSORES Renta Variable, Plan de Previsión Individual*
- *DUX INVERSORES Mixto, Plan de Previsión Individual*
- *DUX INVERSORES Activo, Plan de Previsión Individual*

Esta EPSV tiene como objetivo de inversión la obtención de la máxima rentabilidad a largo plazo sujeto a restricciones en su nivel de riesgo en la forma que se describe para cada plan en este documento. Este objetivo se hará compatible con el mantenimiento de una política de inversiones que busque el máximo valor a largo plazo en las inversiones en renta fija y en renta variable, en interés de los partícipes y beneficiarios que causen prestaciones, mediante el control de la duración de la cartera de inversión y de la exposición a los mercados bursátiles, con el objetivo de minimizar las fluctuaciones de valor en el medio/largo plazo.

## **2.- ACTIVOS Y LÍMITES**

### **2.1 Activos aptos para la inversión de la EPSV:**

- a) Valores y derechos de renta fija y variable admitidos a negociación en mercados regulados en el ámbito de la OCDE, incluidos los que den derecho a la suscripción o adquisición de aquellos.
- b) Activos financieros estructurados negociables que habiendo sido admitidos a negociación en mercados regulados en el ámbito de la OCDE sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero de acuerdo con los términos fijados en el artículo 16.1 de la Orden de 29 de abril de 2009.

Los activos financieros estructurados se dividen en:

b1) Activos estructurados cuyo valor de mercado venga determinado por el valor de mercado de los instrumentos derivados y/o activos que lo integren, salvo que contenga instrumentos derivados cuyo subyacente se referencie a una calificación, índice o evento de crédito.

b2) Activos estructurados cuyo riesgo de crédito dependa del riesgo de crédito de los instrumentos que lo integren, denominados colaterales, o que contenga instrumentos derivados cuyo subyacente se referencie a una calificación, índice o evento de crédito.

Estos activos financieros estructurados negociables deben cumplir las siguientes condiciones:

- i) Aquellos comprendidos en el punto b1) anterior deberán disponer de una calificación crediticia actualizada de al menos, A, emitida por una de las tres principales agencias de calificación internacionales.
- ii) Aquellos comprendidos en el punto b2) deberán disponer de una calificación crediticia actualizada de al menos, AA, emitida por una de las tres principales agencias de calificación internacionales.
- iii) Los valores representativos de los activos financieros estructurados negociables deben cumplir las reglas de titularidad y situación de las inversiones a que se refiere el artículo 11.3 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo.
- iv) Los límites de diversificación y dispersión a los que se refiere el artículo 11.4 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, se aplicarán con referencia a cada uno de los activos financieros estructurados.

Las calificaciones crediticias exigidas son las otorgadas por *Standard & Poor's*, así como las equivalentes a éstas otorgadas por las restantes agencias internacionales de calificación.

- c) Las siguientes acciones y participaciones:
  - i) De instituciones de inversión colectiva y fondos de titulización de activos, establecidas unas y otros en el Espacio Económico Europeo y sometidas a coordinación de conformidad con la Directiva 85/611/CEE.
  - ii) De instituciones de inversión colectiva de carácter financiero que estén reguladas en la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva, y demás disposiciones de desarrollo.
  - iii) En fondos de inversión inmobiliaria establecidos en el Espacio Económico Europeo, siempre que el fondo esté sujeto a autorización y supervisión de una autoridad de control de cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo.
- d) Depósitos a la vista o a plazo inferior o igual a doce meses, en entidades de crédito, siempre que éstas tengan su sede en estado miembro de la Unión Europea y que estén nominados en monedas que se negocien en mercados de divisas de la OCDE.
- e) Bienes inmuebles y derechos reales inmobiliarios.
- f) Instrumentos financieros derivados. Se podrá invertir en los siguientes instrumentos financieros derivados: futuros, opciones, compraventas a plazo, operaciones de permuta financiera.

La inversión en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados podrá realizarse como inversión para gestionar de forma más eficaz la cartera, con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en todo o parte de la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

La inversión en instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados sólo podrá realizarse con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en todo o parte de la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Que las contrapartes sean entidades domiciliadas en estados miembros de la OCDE sujetas a supervisión, dedicadas de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo y que tengan solvencia suficiente.
- ii) Que las operaciones puedan quedar sin efecto en cualquier momento a petición de la EPSV, de modo que las cláusulas contractuales de cada operación deben permitir su liquidación o cesión a una tercera persona, para lo que la contraparte o, en su caso, la persona intermediaria financiera que haya asumido tal compromiso, estará obligada a ofrecer cotizaciones diarias de compra y de venta, especificando de forma precisa el método de valoración conforme al cual se vayan a determinar.

Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio de subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Por lo cual, se tratará siempre de derivados con subyacentes suficientemente líquidos y representativos de índices generales o de valores de elevada capitalización o emisiones de volumen elevado.

- g) Así como el resto de activos enumerados en punto 3 del artículo 11 del Decreto 92/2007 de 29 de mayo.

## **2.2 Deberán seguir los siguientes límites:**

- a) Al menos el 70% del activo de cada plan de previsión se invertirá en los activos de las letras a), c), d) del punto anterior y en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados.
- b) Los activos estarán suficientemente diversificados, evitando la dependencia excesiva de un activo, de un emisor determinado o de un grupo de empresas. La inversión en activos emitidos por una misma empresa que coticen en mercados regulados no podrá superar el 5% del activo de la EPSV, ni el 10% cuando se trate de activos emitidos por empresas de un mismo grupo.
- c) Las EPSV no podrán invertir más del 2% de su activo en valores no admitidos a cotización en mercados regulados emitidos por una misma empresa, ni más del 4% cuando se trate de valores emitidos por empresas del mismo grupo.
- d) La inversión en valores no negociados en un mercado financiero regulado emitidos por los promotores o protectores de los planes de previsión no podrá superar el 2% de los activos totales del plan.

- e) La inversión en inmuebles y derechos reales inmobiliarios no podrá superar el 20% del total del activo del plan de previsión. La inversión en un solo inmueble o derecho real inmobiliario no podrá superar el 10% del activo del plan de previsión.
- f) La inversión en valores o participaciones emitidos por sociedades o fondos de capital riesgo no podrán exceder del 20%, en valor nominal, del total de títulos emitidos o de participaciones en circulación.
- g) Los instrumentos derivados estarán sometidos, en los términos previstos en la letra b) anterior, a los límites de dispersión por el riesgo de mercado asociado a la evolución del subyacente.
- h) Asimismo, se respetarán el resto de límites señalados en el punto 4 del artículo 11 del Decreto 92/2007 de 29 de mayo.

### 3.- **POLÍTICA DE INVERSIÓN**

Las inversiones de los Planes de Previsión existentes en la Entidad se realizan siempre dentro de los límites permitidos en la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Entidades de Previsión Social Voluntaria, los siguientes 3 planes de previsión, se encuentran incluidos dentro de la estrategia de **CICLO DE VIDA**:

- ***DUX INVERSORES Renta Variable, Plan de Previsión Individual***: Se encuentra en la categoría de Renta Variable. Invierte al menos un 75% en activos de renta variable. El Plan podrá realizar sus inversiones de manera directa, o indirecta a través de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

**Colectivo al que se encuentra dirigido:** Ahorradores de hasta 45 años.

**Perfil de riesgo:** Alto.

**Índice/s de referencia:** 60% *S&P 500 Total Return*, 40% *Eurostoxx 50 Total Return*

**Objetivo de rentabilidad:** Ofrecer la máxima rentabilidad a socios y beneficiarios, con un horizonte de inversión adecuado al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos principalmente de renta variable, dentro del marco establecido por la legislación vigente y la presente DPI.

El objetivo anual de rentabilidad esperada es superar la rentabilidad obtenida por el índice de referencia o benchmark en cada ejercicio (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, o último día hábil de cotización del índice).

- ***DUX INVERSORES Mixto, Plan de Previsión Individual***: Se encuentra en la categoría de Renta Variable Mixta. La composición de su cartera está

compuesta por activos de renta fija y variable, encontrándose entre un 30% y un 75% el porcentaje en renta variable. El Plan podrá realizar sus inversiones de manera directa, o indirecta a través de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

La duración de la renta fija se situará en el medio plazo y el rating mínimo de BBB-.

**Colectivo al que se encuentra dirigido:** Ahorradores mayores de 45 años y menores 60 años.

**Perfil de riesgo:** Medio.

**Índice/s de referencia:** *12,5% Ibex-35 Total Return, 12,5% Eurostoxx 50 Total Return, 25% S&P 500 Total Return, 50% Euribor a 1 año*

**Objetivo de rentabilidad:** Ofrecer la máxima rentabilidad a socios y beneficiarios, con un horizonte de inversión adecuado al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable, dentro del marco establecido por la legislación vigente y la presente DPI.

El objetivo anual de rentabilidad esperada es superar la rentabilidad obtenida por el índice de referencia o benchmark en cada ejercicio (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, o último día hábil de cotización del índice).

- **DUX INVERSORES Renta Fija, Plan de Previsión Individual:** Se encuentra en la categoría de Renta Fija a Corto Plazo. Invierte la totalidad de su patrimonio en activos de renta fija, con una duración media de la cartera igual o inferior a dos años y con un rating mínimo de BBB-.

**Colectivo al que se encuentra dirigido:** Ahorradores mayores de 60 años.

**Perfil de riesgo:** Bajo.

**Índice/s de referencia:** *100% Euribor a 1 año*

**Objetivo de rentabilidad:** Ofrecer a socios y beneficiarios un plan con el objetivo de primar, por encima de la rentabilidad, la preservación del capital de cara a su jubilación u otras contingencias, mediante la inversión diversificada en activos de renta fija dentro del marco establecido por la legislación vigente y la presente DPI.

El objetivo anual de rentabilidad esperada es superar la rentabilidad obtenida por el índice de referencia o benchmark en cada ejercicio (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, o último día hábil de cotización del índice).

Fuera de la estrategia del ciclo de vida anterior, ***Dux Inversores Previsión EPSV Individual***, cuenta con el siguiente PPSI:

- ***DUX INVERSORES Activo, Plan de Previsión Individual***: Se encuentra en la categoría de “Otros”. Su vocación inversora es global y no existen porcentajes preestablecidos en cuanto a la composición de la cartera. Anualmente se irá definiendo su política de inversión.

**Colectivo al que se encuentra dirigido:** Ahorradores expresamente no adscritos a la estrategia de ciclo de vida.

**Perfil de riesgo:** Alto.

**Índice/s de referencia:** *100 Ibex-35 Total Return*

**Objetivo de rentabilidad:** Ofrecer la máxima rentabilidad a socios y beneficiarios, con un horizonte de inversión adecuado al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos principalmente de renta variable y con focalización doméstica, dentro del marco establecido por la legislación vigente y la presente DPI.

El objetivo anual de rentabilidad esperada es superar la rentabilidad obtenida por el índice de referencia o benchmark en cada ejercicio (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, o último día hábil de cotización del índice).

**Criterios reclasificación bajo la estrategia de ciclo de vida. Posibilidad de renuncia al mismo. Revisiones:**

La reclasificación automática de los socios adscritos a la estrategia de ciclo de vida, se realizará el 1 de enero de cada año, de esta forma, aquellos que cumplan una edad que suponga un cambio de plan, durante ese año (46 o 61) serán reclasificados en el ejercicio siguiente.

Los Socios que lo manifiesten expresamente, podrán renunciar a la estrategia de ciclo de vida, pudiendo seleccionar cualquier de los Planes integrados en Dux Inversores Previsión EPSV Individual.

La Junta de Gobierno se encargará de revisar, al menos **cada 3 años**, la estrategia del ciclo de vida para verificar que los planes se adaptan adecuadamente a esta.

**Criterios de inversión de los Planes de Previsión:**

Por otra parte, en la gestión de la EPSV se considerarán, en la medida de lo posible, criterios de inversión socialmente responsable, en relación a lo establecido en la letra i) del párrafo 1 del artículo 4 del Decreto 92/2007, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos sociales, medioambientales, éticos o de gobierno corporativo.

Para materializar estas consideraciones, se incluirán dichas variables en los procesos de análisis y selección de inversiones, de forma similar a los que viene realizando, a través de una adecuada correlación de los plazos, límites y coeficientes de diversificación, a través de inversiones en gobiernos e inversiones corporativas, estándar de mercado, con buena liquidez, y sectores reconocidos, del tipo financiero, eléctrico, consumo, sanitario, industrial, telecomunicaciones, y/o energía.

#### **4.- METODOS DE MEDICION DE RIESGOS**

El conjunto de riesgos que asume la EPSV se limitará y controlará, en función de las características de los mismos, de la siguiente manera:

*Riesgo de liquidez:* Mantendrá un nivel mínimo de liquidez para hacer frente a las necesidades de inversiones y a las características de cada plan. La liquidez puede llegar hasta un máximo del 30% del patrimonio del plan. Esta liquidez se invertirá en cuentas corrientes, depósitos bancarios o Repos.

*Riesgo de tipo de interés:* La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, esta EPSV invierte fundamentalmente en activos a medio plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es limitada. La medición y atenuación de este riesgo se llevará a cabo gestionando la duración media de la cartera de activos de renta fija.

*Riesgo de crédito:* El riesgo derivado de la probabilidad de impago de intereses y/o principal de las emisiones de renta fija de la cartera se controlará limitando a BBB- (según Standard & Poors o su equivalente en otras agencias de rating) el nivel de rating de grado de inversión. En caso de invertir en Fondos de Renta Fija se tendrá en cuenta que los emisores de los activos invertidos en el Fondo superen ese rating.

*Riesgo de mercado:* El parámetro que define el riesgo de mercado es el método del Valor en Riesgo, "Value at Risk" o "VAR". Este método, aplicado a una cartera de Renta Fija o de Renta Variable, consiste en estimar la máxima pérdida probable que puede sufrir la cartera de una sociedad, para un intervalo de confianza determinado, basándose en la volatilidad y correlación deducidas de una base de datos representativa del mercado, en un tiempo concreto.

Se fija un límite máximo de VARs. En el fichero Excel del cálculo de VAR se fija para cada plan un VAR máximo del 30% para la parte de Renta Variable y del 4% para la de Renta Fija. Partiendo de estas premisas y en función de la ponderación de renta variable y renta fija en cartera, a final de mes se calcula el VAR máximo tolerable en cartera que se compara con el VAR real obtenido que debe ser inferior.

*Riesgo de divisa:* La EPSV mantendrá un máximo del 60% en riesgo de divisa.

*Riesgo de derivados:* Podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos y como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera. No se superarán los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio del plan.

Asimismo, podrá invertir en instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura exclusivamente. Para este tipo de inversiones, la EPSV deberá mantener una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte, estando a la vez sujeto a los límites de diversificación establecidos en la normativa vigente.

#### **5.- PROCEDIMIENTO CONTROL DE RIESGOS**

Los procesos de control incluyen la diversificación de las carteras dentro de sus políticas de inversión prefijadas y según sus índices de referencia. Se valorarán las carteras diariamente y una vez calculada la rentabilidad o el valor liquidativo se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Diariamente se genera en el programa informático un listado con los límites excedidos según la legislación vigente. Y mensualmente se calculan los porcentajes de cada posición de la cartera para comprobar la diversificación de la cartera, o la cercanía a superar los límites establecidos.
- Se contrasta la rentabilidad diaria obtenida con la tendencia de las rentabilidades diarias pasadas de la propia cartera.
- Se contrasta la rentabilidad de cada cartera con la variación del *Benchmark*. Se elaborará una hoja Excel en la que se introducirá para cada cartera la información sobre su *Benchmark* y la situación real en cuanto a su rentabilidad.
- Se establecerá un sistema de alertas, por comparación entre la rentabilidad real de cada cartera y cada una de las anteriores referencias (tendencia de la rentabilidad de la propia cartera, rentabilidad de las carteras de su misma vocación inversora y su *Benchmark*, que permita determinar posibles errores e incidencias de tipo contable y de valoración. Si de los análisis anteriores se pone de manifiesto alguna discrepancia o incoherencia relevante, se analizarán las posibles causas que lo han motivado.

La política de inversión fijada en este documento será parametrizada por el área de Control Interno. Dicho departamento verificará que la EPSV cumple con esta política de inversión fijada por la Junta de Gobierno, así como con los activos aptos y límites establecidos en la legislación vigente.

#### **6.- PLAZO Y DURACIÓN DEL COMPROMISO**

Esta Declaración de Principios de Inversión tendrá vigencia indefinida. Será aprobada y revisada cada tres años por la Junta de Gobierno y se informará de la misma, y sus modificaciones en la primera Asamblea que se celebre. Dichos cambios se realizarán paulatinamente en función de la evolución de los mercados u otras variables, velando, en todo caso, porque se apliquen las normas estatutarias y asumiendo las responsabilidades que de dicha decisión se deriven.